

NOTA INFORMATIVA LENGUA AZUL
10/11/2023

La lengua azul es una enfermedad vírica que afecta a rumiantes, tanto domésticos como silvestres y que se transmite por la picadura de ciertas especies de mosquito. La especie ovina es la más afectada normalmente, mientras que el bovino y el caprino no suelen mostrar ningún signo clínico de la enfermedad y pueden actuar como portadores. **No se transmite a las personas por lo que es seguro consumir leche, carne y sus derivados.**

Una vez declarada oficialmente la presencia de la enfermedad en una región, la región para a considerarse **zona restringida** y se deben cumplir una serie de medidas. Estas medidas, que afectan al ganado bovino y ovino, se recogen en un **Protocolo de actuación** diseñado conforme a la normativa de aplicación (Orden APA/1251/2020, de 21 de diciembre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul)

Declarada oficialmente la enfermedad de la lengua azul (LA) serotipo 4 en el territorio del Principado de Asturias, la Consejería de Medio Rural y Política Agraria adopta, de forma inmediata, las siguientes **medidas de prevención, vigilancia y control**:

1º DESINSECTACIÓN: Se recomienda a los ganaderos y ganaderas que lleven a cabo la desinsectación de los animales (debe ser anotado en el libro de tratamientos de la explotación indicando el crotal del animal desinsectado) y el empleo de insecticidas y repelentes en medios de transporte e instalaciones, así como el uso de insecticidas y larvicidas para el control de las posibles zonas de cría.

Se incorpora Lista de productos autorizados por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/listaproductoslajulio2023_tcm30-520353.pdf

2º CONDICIONES DE MOVIMIENTO PECUARIO DE BOVINOS Y OVINOS, que serán diferentes según la fase en la que nos encontremos:

Fase 1: Periodo de flexibilidad. Abarca desde la declaración de zona afectada hasta el inicio del periodo estacionalmente libre de vector (previsiblemente, al cumplirse la primera quincena de diciembre, cuando se considera que la presencia y actividad del mosquito transmisor se reduce de forma significativa). En este tiempo:

A) Movimientos a ZONA RESTRINGIDA (serotipo 4): libre, sin requisitos adicionales para cualquier destino: vida, cebadero, matadero, mercado, etc.

Actualmente las zonas restringidas de lengua azul serotipo 4 son:

Andalucía: Cádiz, Huelva, Sevilla, Málaga, Córdoba, Jaén, Granada (Motril).
Islas Baleares

Extremadura

Castilla-La Mancha: Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Albacete Castilla y León: Salamanca, Ávila, Zamora (Bermillo de Sayago, Alcañices, Puebla de Sanabria), Segovia (Santa María la Real de Nieva, Segovia, Carbonero el Mayor, Cantalejo, Villacastín).

Madrid

Galicia

Cantabria

B) Movimientos a ZONA LIBRE (zonas no incluidas en 1º): para el movimiento a zona libre desde zona restringida se establecen una serie de requisitos adicionales en función de la edad de los animales y el destino de los mismos, según se indica a continuación.

- **Destino matadero:**
 - ✓ Vehículo desinsectado (en las 48 h previas a la carga)
 - ✓ Explotación de origen sin síntomas clínicos
 - Forma de certificar: declaración responsable del ganadero (ausencia de síntomas) y talón del centro de limpieza y desinfección (CLYD).
- **Animales menores de 3 meses destino vida:**
 - ✓ Vehículo desinsectado (en las 48 h previas a la carga)
 - ✓ Animales desinsectados (en las 48 h previas a la carga)
 - ✓ Explotación de origen sin síntomas clínicos
 - Forma de certificar: certificado veterinario clínico (ausencia de síntomas + desinsectación de animales) y talón CLYD.

NOTA MERCADO POLA SIERO: en el Mercado se desinsectarán todos los animales; los veterinarios oficiales realizarán la inspección de ausencia de sintomatología no siendo necesario en este caso el que los animales lleguen con el certificado de origen. Por tanto, para llevar los animales menores de 3 meses al Mercado solo es necesaria la GOSP o el DM.

- **Animales mayores de 3 meses destino distinto a matadero:**

Los animales pueden moverse si cumplen una de las 2 condiciones siguientes:

 - 1º Animal correctamente vacunado o,
 - 2º Animal desinsectado y con PCR negativa a partir de los 14 días de la desinsectación (la validez del PCR es de 10 días tras la fecha de emisión del resultado por el laboratorio)

En ambos casos:

 - ✓ Vehículo desinsectado (en las 48 h previas a la carga)
 - ✓ Animales desinsectados (en las 48 h previas a la carga)
 - ✓ Explotación de origen sin síntomas clínicos
 - Forma de certificar: certificado veterinario clínico (ausencia de síntomas + desinsectación de animales) y talón CLYD.

NOTA MERCADO POLA SIERO: En tanto no lleguen animales correctamente vacunados o con pruebas de PCR negativa, el destino de los animales mayores de 3 meses hacia zona libre de lengua azul solo podrá ser:

- ✓ Matadero (ausencia de sintomatología y desinsectación del medio de transporte por veterinario oficial)

Fase 2: Periodo estacionalmente libre de vector. Se extiende desde la fecha anterior hasta, previsiblemente, primeros de mayo de 2024. En este período no existe restricción alguna a los movimientos de animales entre zonas restringidas y libres.

Fase 3: Periodo de actividad vectorial 2024. A partir de mayo sólo estará permitido el movimiento hacia zona libre de aquel ganado vacuno y ovino correctamente vacunado y procedente de explotaciones vacunadas, o bien, que sean animales menores de cuatro meses e hijos de madres vacunadas.

3º VACUNACIÓN:

La Consejería de Medio Rural y Política Agraria llevará a cabo la vacunación de todas las explotaciones de Asturias (bovino y ovino) durante los primeros 5 meses de 2024. La vacunación se realizará frente a los serotipos 4-8 (aunque la región sea zona de vacunación voluntaria frente al serotipo 8). Los animales deben estar correctamente identificados para poder ser vacunados. A partir del mes de diciembre se informará sobre la Campaña de vacunación.

Un animal correctamente vacunado es aquel con la pauta vacunal completa:

- Bovinos: se considera correctamente vacunado tras la inoculación de dos dosis, la segunda entre 21-28 días después de la primera. Para mantener la pauta vacunal correcta, debe revacunarse dentro de los 365 días siguientes a la segunda dosis y anualmente.
- Ovino: las vacunas generalmente son monodosis y está correctamente vacunado tras esa única dosis, debiendo ser revacunado en los siguientes 365 días y anualmente.

Si algún ganadero quiere vacunar a sus animales fuera de la campaña planificada, deberá informar al Servicio de Sanidad y Producción Animal de la Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria adjuntando modelo de vacunación una vez puesta la segunda dosis (en el caso de bovinos) y firmado por ganadero y veterinario clínico (el modelo para informar de la vacunación puede solicitarse en las Oficinas Comarcales).

4º PRUEBAS PCR:

Las muestras (sangre con anticoagulante EDTA) las tomarán los veterinarios clínicos, remitiéndolas al Laboratorio de Sanidad Animal de Jove con certificado oficial colvet

numerado (nº identificación oficial del animal solicitando PCR Lengua Azul e indicando así mismo la fecha de toma de muestra y la fecha de desinsectación previa que habrá de ser mínimo 14 días antes). Las muestras pueden conservarse y enviarse a temperatura ambiente si llegan al laboratorio el mismo día de la toma de muestras. Para plazos de entrega superiores (que **no deben superar las 72 horas**) las muestras se mantendrán y enviarán refrigeradas. Los tubos deben ir correctamente identificados y ordenados en una gradilla de poliestireno (o similar). Las tasas del Laboratorio de Sanidad Animal del Principado de Asturias están bonificadas al 100%.

Para mayor información, consultar a los Servicios Veterinarios Oficiales de las Oficinas Comarcales o Servicios Centrales en Oviedo de la Dirección General de Ganadería, Consejería de Medio Rural y Política Agraria. Se llevará a cabo una campaña de información por el territorio

En el apartado dedicado a esta enfermedad en la web asturias.es se irá actualizando esta información conforme se produzcan cambios en la situación epidemiológica y los condicionantes al movimiento pecuario.

